|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

 |  |
| Informe de evaluación sobre el cumplimiento de la LTAIBG por parte de los Órganos Constitucionales y de relevancia constitucional*Evaluaciones 2022.CTBG* |
|  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

 |
|  |  | CTBG. Subdirección General de Transparencia y Buen Gobierno.  |



Contenido

[I. Introducción 2](#_Toc98321551)

[II. Alcance de la evaluación. 2](#_Toc98321552)

[II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados 2](#_Toc98321553)

[II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables. 3](#_Toc98321554)

[III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de los Órganos Constitucionales y de relevancia constitucional. 4](#_Toc98321555)

[III.1. Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021. 4](#_Toc98321556)

[III.2. Revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa 6](#_Toc98321557)

[III.2.1. Información Institucional y Organizativa. 6](#_Toc98321558)

[III.2.2 Información Económica y Presupuestaria. 7](#_Toc98321559)

[III.2.3. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) 8](#_Toc98321560)

[IV. Conclusiones y Recomendaciones 10](#_Toc98321562)

# Introducción

El presente informe recoge los resultados agregados de la revisión del grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada en 2021 a los órganos constitucionales y de relevancia constitucional y de la reevaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, tras la aplicación de dicha recomendaciones.

Para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha aplicado la metodología MESTA desarrollada conjuntamente por el CTBG y la extinguida AEVAL. Se ha analizado el grado de publicación de contenidos obligatorios así como el cumplimiento de los criterios en cuanto a la forma de publicación y de los atributos de calidad aplicables a la información publicada que establece la LTAIBG. Por otra parte se ha analizado el grado de implantación de las recomendaciones efectuadas en 2021.

Esta evaluación del grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021 así como la revisión del grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se ha realizado con recursos propios del CTBG.

# Alcance de la evaluación.

## II.1 Entidades incluidas en este grupo de sujetos obligados

Las instituciones comprendidas en este grupo de sujetos obligados son:

* Casa de su Majestad el Rey
* Congreso de los Diputados
* Senado
* Tribunal Constitucional
* Consejo General del Poder Judicial
* Consejo de Estado
* Tribunal de Cuentas
* Fiscalía General del Estado
* Defensor del Pueblo
* Consejo Económico y Social

## II.2 Delimitación de las obligaciones de publicidad activa aplicables.

Al igual que en 2021, el alcance de la evaluación se ha definido en función de las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a este grupo de sujetos obligados. En el caso de los Órganos Constitucionales[[1]](#footnote-1) la obligación de publicar se circunscribe a sus actividades sujetas a derecho administrativo, no a aquellas otras que desarrollen en cumplimiento de las funciones que constitucionalmente tienen encomendadas.

Por otra parte no todas las informaciones obligatorias establecidas por la LTAIBG son de aplicación a este grupo de sujetos obligados. Dentro del bloque de obligaciones Información Institucional, Organizativa y de Planificación (en adelante IOP), no les son aplicables las informaciones relativas a planificación y están exentos de publicar las informaciones de relevancia jurídica (en adelante, IRJ), aplicables solo a las entidades que el artículo 2.2 de la LTAIBG encuadra en el concepto de administraciones públicas.

En el caso de la Información Económica, Presupuestaria y Estadística (en adelante EPE) no están obligados a publicar la información sobre encomiendas de gestión, las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas efectuados por órganos de control externo, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la información estadística relativa al cumplimiento y calidad de los servicios que prestan y la información patrimonial.

En el caso de los órganos constitucionales en sentido estricto no les es de aplicación el artículo 15 de la Ley 3/2015, reguladora del Alto Cargo en la Administración General del Estado, y por lo tanto no tienen la obligación de publicar las autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos.

El siguiente cuadro recoge las obligaciones de publicidad activa que son aplicables a los Órganos Constitucionales y de relevancia constitucional.

Cuadro 1: Obligaciones de publicidad activa aplicables a los Órganos Constitucionales

|  |  |
| --- | --- |
| **Bloque de obligaciones** | **Obligaciones** |
| **Institucional, Organizativa. Registro de Actividades de Tratamiento** | Normativa aplicable |
| Funciones |
| Registro de Actividades de Tratamiento |
| Descripción estructura organizativa |
| Organigrama |
| Identificación Responsables |
| Perfil y trayectoria profesional responsables |
| **Económica, Presupuestaria y** **Estadística** | Contratos  |
| Modificaciones de contratos  |
| Desistimientos y Renuncias  |
| Datos estadísticos sobre contratos |
| Contratos Menores |
| Relación de los convenios suscritos |
| Subvenciones y ayudas públicas  |
| Presupuestos |
| Ejecución presupuestaria |
| Retribuciones anuales Altos Cargos y máximos responsables |
| Indemnizaciones percibidas por Altos Cargos y máximos responsables con ocasión del abandono del cargo |
| Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de empleados. |
|  |

Además pueden existir ámbitos en los que la institución carezca de competencias para desarrollar las actividades a las que se refiere una determinada obligación de publicidad activa o porque en un ámbito concreto no haya existido actividad –por ejemplo, que no se haya celebrado ningún convenio de colaboración – o porque la información no sea publicable por existir algún tipo de restricción legal.

# III. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de los Órganos Constitucionales y de relevancia constitucional.

## III.1. Grado de aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021.

En 2021 se efectuaron un total de 68 recomendaciones a partir de las evidencias obtenidas en la evaluación correspondiente a dicho año. De estas 68 recomendaciones se han aplicado 49, lo que representa un 72,1% del total.

El 50% de los Órganos Constitucionales ha aplicado el 80% o más de las recomendaciones efectuadas. En estas instituciones, el incremento medio del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria asciende a 15,5 puntos porcentuales con un rango de variación que oscila entre 22,8 y 10,8 puntos porcentuales.

Gráfico 1: Distribución de los Órganos Constitucionales según proporción de recomendaciones aplicadas.

## III.2. Revisión del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa

### III.2.1. Información Institucional y Organizativa.

La proporción de informaciones obligatorias publicadas correspondientes a este bloque asciende al 95,7%, con un rango que oscila entre el 85,7 y el 100%. Siete de las diez instituciones evaluadas publican la totalidad de las informaciones obligatorias. Respecto de 2021 se produce un incremento de 8,1 puntos porcentuales.

El incumplimiento de la obligación de publicar se localiza fundamentalmente en la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento, que no publican dos de las diez instituciones y en menor medida, la publicación de los perfiles y trayectorias profesionales, obligación que incumple una de las instituciones.

El nivel de cumplimiento en este bloque de obligaciones se sitúa en el 92,4% como consecuencia de una cuarta parte de la información no está datada y/o contiene referencias a la fecha en que se revisó o actualizó por última vez. Respecto de 2021 aumenta en 13,3 puntos porcentuales.

Existe una gran variabilidad en el índice de cumplimiento respecto de la información institucional y organizativa, ya que el rango de variación se sitúa entre el 100 y el 76,5%. Cinco de las diez instituciones alcanzan el 100% de cumplimiento y otra más se sitúa en el 99%.

Gráfico 2: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Institucional y Organizativa. Órganos constitucionales y de relevancia constitucional.

### III.2.2 Información Económica y Presupuestaria.

La proporción de informaciones obligatorias que se publican en este bloque de obligaciones desciende ligeramente respecto del bloque anterior, ya que se sitúa en el 92,6%. Respecto de 2021 la proporción de informaciones que se publican ha aumentado en 14,6 puntos porcentuales.

También en este bloque de información se observa una importante variabilidad en cuanto a los contenidos que publican unas instituciones u otras: desde un 100% hasta un 40%. Cinco de las diez instituciones publican la totalidad de los contenidos a las que se añaden dos instituciones adicionales que publican más del 95%.

Las informaciones que presentan un menor nivel de publicación son:

* Las modificaciones de contratos, sobre las que no informan seis de las nueve instituciones a las que es aplicable esta obligación[[2]](#footnote-2).
* Las indemnizaciones percibidas por altos cargos tras su cese que no publican tres de las ocho instituciones a las que es aplicable esta obligación.
* Las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas efectuadas a los empleados públicos que no publican dos de las sietes instituciones a las que es aplicable esta obligación.

Respecto del bloque de información institucional y organizativa mejora la inclusión de referencias que permitan conocer si la información está actualizada. Pero en paralelo, disminuye la publicación de informaciones en los Portales de Transparencia – se redirige a fuentes centralizadas como la Plataforma de Contratación del Sector Público o la Base de Datos Nacional de Subvenciones – lo que a su vez, repercute en la accesibilidad a la información.

El índice de cumplimiento de este bloque de obligaciones alcanza el 92,1%, también con una gran variabilidad: entre el 31,4 y el 100%. Respecto de 2021 se ha producido un incremento de 19,1 puntos porcentuales.

El nivel de cumplimiento alcanzado se explica además de por la falta de publicación de contenidos obligatorios, por el recurso a fuentes de datos centralizadas para la publicación de algunos contenidos y por la falta de referencias a la fecha de actualización de la información.

Gráfico 3: Evaluación de la publicación (contenido) y de los atributos de calidad de información Económica y Presupuestaria. Órganos constitucionales y de relevancia constitucional

### III.2.3. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

En promedio el Índice de cumplimiento de la información obligatoria se sitúa en el 94%, con un rango que varía entre el 100 y el 63,7% de cumplimiento. Respecto de 2021 el ICIO se ha incrementado en 18,3 puntos porcentuales.

Gráfico 4: Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria. Órganos constitucionales y de relevancia constitucional.

### El siguiente cuadro, muestra los Índices de Cumplimiento individuales alcanzados por las instituciones integrantes de este grupo de sujetos obligados, junto a la evolución de estos índices respecto de 2021, así como las recomendaciones implantadas entre las evaluaciones 2021 y 2022 así como las recomendaciones y mejoras que se han aplicado durante el periodo de observaciones.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Institución | Cumplimiento | Diferencia respecto de 2021 (puntos porcentuales) | Recomendaciones totales | Recomendaciones aplicadas | Recomendaciones o Mejoras implantadas durante el periodo de observaciones |
| Casa Real | 100 | 21,4 | 7 | 7 |  |
| Tribunal Constitucional | 100 | 14,8 | 4 | 4 |  |
| Defensor | 100 | 22,8 | 5 | 5 |  |
| Consejo General del Poder Judicial | 98,2 | 12,1 | 5 | 5 | 2 |
| Tribunal de Cuentas | 98,2 | 10,8 | 3 | 3 |  |
| Senado | 97,1 | 10,3 | 5 | 4 | 3 |
| Congreso de los Diputados | 93,0 | 11,0 | 8 | 6 | 4 |
| Consejo de Estado | 84,2 | 12,3 | 9 | 5 |  |
| Consejo Económico y Social | 80,6 | 32,0 | 14 | 10 | 2 |
| Fiscalía General del Estado | 63,7 | 8,9 | 8 | 1 | 7 |

Como puede apreciarse, el 70% de las instituciones alcanza índices de cumplimiento superiores al 90%. El rango de los Índices de cumplimiento supera los 33 puntos porcentuales. Es preciso señalar que el índice de cumplimiento de algunas de las instituciones que presentan valores más bajos actualmente sería más elevado tras la aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada en 2022 durante el periodo de observaciones a los informes provisionales de evaluación. Así, por ejemplo, la Fiscalía General del Estado alcanzaría un nivel de cumplimiento superior al 95%.

En cuanto a los factores que explican el nivel de cumplimiento alcanzado por las instituciones evaluadas, a la falta de publicación de informaciones obligatorias – no se publica casi el 5% de las informaciones – se añade la inexistencia de referencias sobre la actualización de la información y en menor medida, el recurso a fuentes centralizadas para la publicación de algunas informaciones del bloque económico lo que dificulta la localización de la información.

# IV. Conclusiones y Recomendaciones

**Tras la evaluación realizada en 2021 se ha aplicado más del 72% de las recomendaciones efectuadas.**

No obstante es preciso señalar que solo la mitad de las instituciones contempladas en este grupo de sujetos obligados ha aplicado un 80% o más de dichas recomendaciones. Sólo una de las instituciones evaluadas aplicó menos del 20% de las recomendaciones efectuadas por este Consejo.

La finalidad de las recomendaciones es conseguir mejorar los niveles de cumplimiento de la LTAIBG por parte de los sujetos obligados. Por esta razón es importante que las entidades evaluadas las apliquen. Solo de esta manera es posible avanzar. De hecho entre las 5 entidades que han aplicado al menos el 80% de las recomendaciones efectuadas, el incremento del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatorias supera los 15 puntos porcentuales.

**La información sujeta a obligaciones de publicidad activa está organizada y es fácilmente localizable en las webs institucionales de las instituciones evaluadas.**

Respecto de 2021 ha mejorado la presentación de la información y su estructuración. Sin embargo, todavía algunas de las instituciones siguen publicando información obligatoria al margen del Portal de Transparencia, lo que dificulta su localización.

Todas las informaciones obligatorias deberían publicarse en el Portal de Transparencia. En el supuesto de que una información se encuentre publicada en otro lugar de la web institucional, debería enlazarse a ella desde el Portal de Transparencia, ubicando dicho enlace en el bloque de información al que pertenezca.

**En promedio se publica casi el 96% de las informaciones obligatorias aumentando notablemente la proporción de informaciones obligatorias que se publican respecto de 2021. No obstante, siguen existiendo diferencias entre bloques de información y variabilidad entre las instituciones evaluadas.**

Mientras en el bloque de Información Institucional y Organizativa se publica prácticamente el 96% de la información obligatoria – en este bloque la información que presenta menor cumplimiento es el Registro de Actividades de Tratamiento –, en el bloque de Información Económica y Presupuestaria la proporción de contenidos obligatorios publicados desciende al 92,6%. Los contenidos que en menor medida se publican son las modificaciones de los contratos adjudicados, las indemnizaciones concedidas a altos cargos con ocasión del cese y las autorizaciones de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas concedidas a empleados.

Al igual que en 2021, algunas de las instituciones en sus informes de observaciones, han alegado como causa de la falta de publicación de algunas informaciones que no existía información que publicar por no haber habido actividad en ese ámbito concreto.

La primera recomendación obviamente, es la publicación de todas las informaciones obligatorias.

En cuanto a la falta de publicación de algunas informaciones por no haber existido actividad en ese ámbito concreto, desde este Consejo ya se señaló en 2021 a este grupo de sujetos obligados, que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad o cuando no sea posible su publicación porque existan restricciones legales, se haga constar expresamente esta circunstancia.

**Aunque en general los criterios de calidad de la información publicada obtienen una valoración elevada y han mejorado respecto de 2021, existen algunos déficits que afectan a la accesibilidad a la información como consecuencia de la forma de publicar las informaciones y, sobre todo, se observa la falta de referencias que permitan saber si la información publicada está vigente.**

En algunos casos sigue manteniéndose el criterio de publicación de la información del grupo de contratación a través de los Perfiles del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Como se señaló en 2021, el recurso a fuentes centralizadas para la publicación de informaciones obligatorias presenta diferentes problemas:

* En primer lugar, se trata de fuentes de información de difícil acceso para la ciudadanía por las dificultades de manejo que presentan.
* En segundo lugar, al estar diseñadas para otros usos, incluyen mucha información no relacionada con las obligaciones de publicidad activa y por el contrario no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la LTAIBG. Siguiendo con el ejemplo de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ésta no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de los contratos, que constituye una obligación diferenciada dentro del grupo contratación. Localizar la información relativa a modificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, implicaría abrir los enlaces a cada una de las licitaciones correspondientes a la entidad para conocer si en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Un problema adicional es que una entidad puede tener más de un órgano de contratación, lo que supone una dificultad añadida.
* En tercer lugar, un problema que se suma a los ya señalados, es la imposibilidad de que la entidad que adopta la decisión de publicar información enlazando a fuentes centralizadas, pueda controlar tanto los contenidos como el mantenimiento de los enlaces a su información en la fuente centralizada.

Por estas razones desde este Consejo se insiste en recomendar que para facilitar la accesibilidad y la comprensión de esta información además de enlazar a la fuente centralizada se publiquen cuadros-resumen con todos los contenidos que para cada obligación establece la LTAIBG.

Respecto de la actualización de la información, todavía se observan déficits en cuanto a la publicación en los Portales de Transparencia de la fecha en que se revisó o actualizó por última vez la información publicada. También en ocasiones, los documentos que contienen la información no están datados.

Por otra parte, algunas instituciones siguen manteniendo el criterio respecto de varias obligaciones del bloque Información Económica y Presupuestaria, de no actualizar la información hasta que se produce la liquidación del presupuesto o se presentan las cuentas anuales.

Aunque los contenidos relativos a informaciones obligatorias sean estables en el tiempo, es preciso señalar que la única posibilidad que tienen los ciudadanos de saber si la información publicada está vigente o no, es que en el Portal de Transparencia se indique expresamente. En este sentido bastaría con que en la página inicial se mostrase la fecha de la última revisión o actualización de la información contenida en el Portal.

Y respecto de la segunda cuestión, publicación de información económica a ejercicio vencido, el problema es que este criterio de publicación implica que la información se encuentre desactualizada. Por esta razón este Consejo recomienda que aquellas informaciones que son conocidas a inicio del año – por ejemplo las retribuciones de altos cargos y máximos responsables – o que se refieren a actividades que pueden producirse en cualquier momento del año – por ejemplo, las indemnizaciones al cese de altos cargos – o que se desarrollan de manera continua – por ejemplo, la información estadística sobre contratación o la ejecución presupuestaria – se publiquen con una periodicidad inferior a la anual, dado que además, se refieren a obligaciones individuales y diferentes de la publicación del presupuesto o de las cuentas anuales.

**En promedio el índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) alcanza un valor elevado, un 94%. Bastaría con aplicar algunas de las recomendaciones efectuadas para obtener una notable mejora. Por otra parte, existe una gran variabilidad entre las instituciones evaluadas.**

Respecto de esta última cuestión, ocho de las diez instituciones evaluadas presentan niveles de cumplimiento iguales o superiores al índice de cumplimiento medio, tres instituciones alcanzan un 100% de cumplimiento y otras tres se sitúan en valores que oscilan entre el 97 y el 99%.

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |   |
| 8 | Comprensible |
| 7 |   |
| 6 | Normal |
| 5 |   |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |   |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |   |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |

1. La referencia Órganos Constitucionales incluye tanto a éstos como a los órganos de relevancia constitucional. [↑](#footnote-ref-1)
2. La gestión de gran parte de las actividades vinculadas a este grupo de obligaciones se efectúa en el caso de la Fiscalía General del Estado por el Ministerio de Justicia. [↑](#footnote-ref-2)